

**IP-048-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) Éste mismo día, se recibió solicitud de información en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando la siguiente información: **“Copia de la constancia de Declaración de Interés Social para la Asociación de Desarrollo Comunitario de la Colonia Jardines de San Marcos JARDESAM, otorgado por la Honorable Junta de Gobierno el veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En atención a la facultad que me concede el artículo 50 de la LAIP y por ser información que ya ha sido entregada previamente por la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales, a través de la interposición de otra solicitud de información, por lo que por medio de lo antes expuesto la suscrita proporciona lo siguiente: *“Copia de la Declaratoria de Interés Social a favor de la “Asociación para el desarrollo comunitario de la colonia Jardines de San Marcos (JARDESAM) la cual fue otorgada por la honorable Junta de Gobierno con fecha 27 de noviembre de 2014. Debe entenderse que la “Declaratoria de Interés Social” no constituye ningún acuerdo entre la ANDA o Junta de Gobierno y las asociaciones comunales para la administración de ningún tipo de pozo. Este documento, respaldado por el Acuerdo Ejecutivo 856 en el Ramo de Economía, tiene como finalidad única y exclusivamente exonerar a las asociaciones comunales del pago por explotación privada de las fuentes de agua, siempre y cuando sea en beneficio de las comunidades y para uso humano. Dicha Constancia de Declaratoria de Interés Social, consta de un folio y forma parte integral de la presente resolución”.*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada en su momento por la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales de la ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y documentación que se adjunta y consta de un folio, la cual forma parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitada por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario de solicitud número 048-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta